



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-000197-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA contra ANGÉLICA YOJANNA JIMÉNEZ CAMACHO y DAGOBERTO JIMÉNEZ MURILLO, por los siguientes defectos:

- 1.- La dirección física de la colectividad incoante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 2.- Deberá rectificarse la fecha de suscripción del título valor señalada en el hecho 1º, ya que ella no coincide con la reportada en aquel medio de cobro.

En consecuencia, se otorgará al ente actor el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como endosatario en procuración de la agremiación formulante al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA, identificado con C.C. N° 1.094.910.053 y T.P. N° 238.295 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE ABRIL DE 2021 SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef9261de2eea3ca1654a3267c4ff9314c1c0d5a3bd3e1e61dccc6cd0595dce
81**

Documento generado en 21/04/2021 03:23:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**